



EXPTE N° 1161/D/15
SANCIONADA: 18/06/15
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.762/HCD/15

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) CREASE, el Sistema de Retiro Voluntario para el personal de planta contratada, transitoria y permanente del Sector Publico Municipal.

ARTICULO 2°) EL personal que se acoja al régimen de Retiro Voluntario recibirá una compensación indemnizatoria equivalente a un (1) mes de su remuneración por cada año de servicio o fracción mayor a tres (3) meses.

ARTICULO 3°) COMO base de cálculo a efectos de liquidar la compensación establecida precedentemente se tomaran los conceptos remunerativos no extraordinarios percibidos mensualmente en forma normal, regular, habitual y permanente.

ARTICULO 4°) EN ningún caso el personal cuya solicitud de retiro sea aceptada podrá percibir una compensación indemnizatoria total que sea inferior a tres (3) meses de remuneración liquidada con la base de calculo precedentemente señalada.

ARTICULO 5°) NO podrá acogerse al presente régimen todo aquel personal que este sometido a proceso penal o sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración o quien hubiere presentado su renuncia y estuviere pendiente de aceptación; o quien se encontrare en situación de disponibilidad a la fecha de publicación de la presente.

ARTICULO 6°) LOS agentes que se acojan a los beneficios de la presente Ley, no podrán reingresar en los organismos mencionados en el Artículo 1°), ni ser contratados, con excepción de los casos en que resulte indispensable, cuyo supuesto la reincorporación se producirá previo reintegro de la parte proporcional de la indemnización percibida.

ARTICULO 7°) EL acogimiento al presente régimen de retiro voluntario se efectivizara mediante la suscripción del formulario que como Anexo I se adjunta a la presente. El Ejecutivo Municipal podrá aceptar la solicitud o denegarla fundado en cuestiones de oportunidad, merito o conveniencia.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti N° 60 - Tel: (02902) 491032
El Calafate - Pcia. Santa Cruz - Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



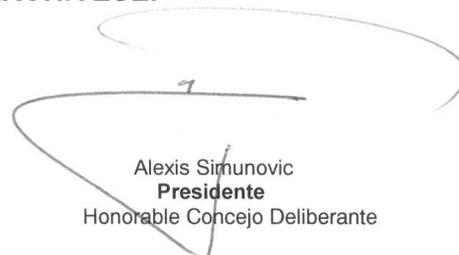
ARTICULO 8º) LA vigencia de la presente Ordenanza será de ciento veinte (120) días corridos, a partir de su promulgación.

ARTICULO 9º) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 10º) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Alexis Simunovic
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.762/15**. Dese a Boletín Municipal.
Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**